

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS “MEJORAMIENTO CIERRE PERIMETRAL CESFAM PUDETO”

En Ancud, a 05 días del mes de Diciembre del 2019, comparecen: la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES** RUT N° 71.420.700-8, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N°9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yervas Buenas N° 915, en adelante también la Corporación y el Sr. **VICTOR MOISES NAVARRETE ISLA**, contratista en obras, RUT N°10.774.744-5, domiciliado en el Carmelo s/n, sector Lechagua, Ancud, en adelante el “contratista”, quienes han convenido el presente contrato de ejecución de obras:

PRIMERO: Por proceso de cotización efectuada por la Corporación Municipal de Ancud, se adjudicó al Sr. VICTOR MOISES NAVARRETE ISLA, contratista en obras, RUT N°10.774.744-5, domiciliado en el Carmelo s/n, sector Lechagua, Ancud, la ejecución de las obras del Proyecto “**MEJORAMIENTO CIERRE PERIMETRAL CESFAM PUDETO**”, para resguardar la seguridad de la infraestructura: desarme cierre existentes; retiro escombros; desmalezamiento perímetro; retiro maleza; provisión e instalación 102 metros lineales de pandereta h-1,90 metros; 110 metros cúbicos cierro perimetral con Acma Ford 1,80 x 2,50 metros y mantención de portones de acceso vehicular y peatonal, de acuerdo a planimetría, presupuesto y oferta técnica presentada, según Resolución N° 2.804 del 04 de Diciembre del 2019, que no se reproduce por ser conocida por las partes

SEGUNDO: La obra deberá ser ejecutada por el contratista de conformidad con los requisitos señalados en el presente contrato y sus documentos integrantes, presupuesto, e instrucciones de la Unidad de Recursos Físicos entregadas en terreno, todo lo que se considera conocido por los comparecientes y parte integrante del presente contrato, en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos. El contratista deberá ceñirse al marco normativo vigente en todo aquello que guarde relación con las obras a ejecutar y a los antecedentes entregados.

TERCERO: El precio único a pagar por la ejecución de las obras contratadas será la cantidad de \$ **14.892.434** (catorce millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos), IVA incluido, con cargo al **Convenio Programa Apoyo a la Gestión a nivel local de atención Primaria Municipal**. El precio corresponderá al total de las obras, esto es, a las obras terminadas, el cual incluirá aprobaciones de planos, permisos, recepciones municipales y/o definitivas, pago de aportes, derechos a los servicios respectivos, pago honorarios, sueldos, leyes de orden social respecto de sus trabajadores, indemnizaciones, impuestos, etc. En general el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo o a causa de él, aún el costo de las garantías. Las obras se cancelarán en pesos chilenos, una vez ejecutadas la totalidad de estas y recepcionadas conforme por la Unidad técnica. El pago directo corresponderá a la Corporación Municipal, actuando como Unidad Técnica la Unidad de Planificación, Proyectos y Recursos Físicos.

Para cursar el Pago se deberá presentar la factura respectiva, Certificado de la Inspección del Trabajo que no tiene pagos pendientes por concepto de salarios, cotizaciones previsionales y tratos, sin perjuicio de hacer efectivo el Derecho de información del mandante y demás documentación.

CUARTO: El plazo de ejecución de la obra será de **20 (veinte)** días corridos, como máximo y regirá a contar de la fecha del Acta de entrega de terreno.

Solo por razones de fuerza mayor o caso fortuito la Corporación podrá autorizar aumentos de plazo, los que la contratista deberá solicitar dentro del plazo de vigencia del contrato.

QUINTO: El contratista es el único responsable de la dirección y ejecución de los trabajos, no podrá traspasar el contrato o subcontratar obras sin la comunicación a la Unidad Técnica y autorizada por escrito por ésta.

Queda prohibida la subcontratación de las obras.-

SEXTO: La Inspección técnica de la obra, será responsable de velar por el fiel cumplimiento del contrato de acuerdo presupuesto, propuesta técnica e instrucciones entregadas por la Unidad de Recursos Físicos, al contrato de ejecución de obras, a las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcción y de normativa legal vigente respecto a instalaciones eléctricas y otras aplicables.

SEPTIMO: La Unidad de Planificación, Proyectos y Recursos Físicos, actuara como Unidad Técnica.

OCTAVO: Ante cualquier incumplimiento del contrato por parte del contratista, la Corporación podrá poner término ipso facto a éste documento, mediante la correspondiente resolución fundada.-

Para poner término anticipadamente al contrato por consentimiento mutuo de las partes, la parte interesada deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla; se perfeccionará este término mediante resolución que lo apruebe.

NOVENO: Será de responsabilidad exclusiva del Contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, siendo, en consecuencia de su responsabilidad el cumplimiento de las normas sobre previsión y seguridad social vigentes, como asimismo de las estipulaciones contenidas en los contratos de trabajo celebrados entre éste y sus trabajadores, y de todos los demás aspectos que rijan la relación empleador y trabajador, los cuales se entenderán plenamente conocidos por el Contratista.

DECIMO: En ningún caso los trabajadores que contrate, o este mismo, tendrán la calidad de empleados de la Corporación Municipal. En consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre aquellos y el mandante.

DECIMO PRIMERO: La obtención de los permisos, certificados, inscripciones ante organismos pertinentes, pagos de derechos y demás pagos que demande la ejecución de las obras, serán de cargo de la contratista, quien deberá entregar a la Corporación Municipal, todos los planos, permisos y certificaciones.

DECIMO SEGUNDO: El contratista en garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras, correspondiente a un 5% del monto del contrato, entrega en este acto a la Corporación, Boleta de Garantía no endosable N° 0396459 del BCI, Ancud, de fecha 05 de Diciembre del 2019 y con vencimiento al 10-06-2020, por el monto de \$ 744.622 (setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veinte pesos), a favor de la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención a Menores. Esta boleta de Garantía, será devuelta por la Corporación al contratista, al verificarse la Recepción definitiva de las obras sin observaciones, una vez transcurridos los seis meses de la Recepción Provisoria sin observaciones, la que deberá ser solicitada por el contratista.

Esto sin perjuicio de la responsabilidad civil de la contratista a que se refiere el Art. 2003, incisos 3, 4 y 5 del Código Civil.-

DECIMO TERCERO: Cualquier dificultad que surgiere entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de las normas contenidas en el presente contrato, será resuelta por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de Ancud, prorrogando la competencia, en su caso, para los tribunales ordinarios de justicia de ésta.

DECIMO CUARTO: La personería de Don **JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO** para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública protocolizada en Repertorio N° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaría de Ancud.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se extiende firmado en cuatro copias quedando una copia en poder del adjudicatario y las restantes en poder de la Corporación Municipal de Ancud.


VICTOR MOISES NAVARRETE ISLA
RUT N°10.774.744-5



JORGE URIBE GALLARDO
★ SECRETARIO GENERAL


JUG/OOM/IHR/ihr